

## ACUERDO N° 61-2012

El instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis.

### CONSIDERANDO

1. Que siendo una de las tareas fundamentales establecidas por el INAC, la gestión de la seguridad de la aviación civil en nuestro país, de conformidad con lo establecido en la Ley 595, arto. 8, que adopta y hace propias, sin per juicio de las reservas en su caso, las normas internacionales de la OACI.
2. Que siendo la gestión de la seguridad de la aviación la función mediante la cual el Estado de Nicaragua se asegura de que se adopten en relación con la seguridad, las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos auxiliares que figuran en los anexos al Convenio sobre la Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.
3. Que siendo facultad del Director General el delegar en su personal e inspectores, funciones y facultades específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares e instalaciones para realizar la inspección y función de vigilancia de conformidad con el art. 17 inc. 17 de la Ley 595.
4. Que la gestión de la seguridad de la aviación garantiza así mismo que las operaciones y actividades de aviación, ofrezcan un nivel de seguridad aceptable de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la OACI.

### POR TANTO

De acuerdo a las consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

**NICARAGUA  
DE VICTORIA  
EN VICTORIA!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL



### ACUERDA

- PRIMERO:** Aprobar como Inspector de la Autoridad Aeronáutica de la Republica de Nicaragua a la especialista **Cynthia Lorena Torres Solís** como Inspectora de Transporte Aéreo.
- SEGUNDO:** Para el ejercicio de la funciones, se faculta al cuerpo de inspectores de la Aeronáutica Civil de Nicaragua a evaluar y controlar la organización y el cumplimiento de las normativas internacionales adoptadas y reglamentaciones aeronáuticas nacionales; la supervisión para verificar requisitos exigidos por la Autoridad Aeronáuticas para la seguridad y facilitación de la aviación, así como para obtener, conservar y renovar los certificados, autorizaciones, aprobaciones, licencias, habilitaciones y en general, los documentos oficiales que habilitan la realización de las actividades y prestación de servicios aeronáuticos, así como a otras acciones inherentes a la responsabilidad otorgada con el objetivo de determinar el nivel de seguridad operacional de la actividad aeronáutica.
- TERCERO:** Cada Director es responsable de revisar y presentar para su actualización las credenciales del cuerpo de inspectores del INAC, siendo el responsable de esta actividad el Departamento de Seguridad de la Aviación.
- CUARTO:** Realizar las delegaciones de autoridad de forma individual, para cada Inspector con las funciones, habilitaciones y limitaciones establecidas por la ley.
- QUINTO:** Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días de mes de diciembre del año dos mil doce.



Cap. Carlos Salazar Sanchez  
Director General  
INAC

Cc: Archivo.-



## DELEGACION DE AUTORIDAD

El Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, en base a las facultades que la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil" le confiere en su artículo 17, numerales 17, y en cumplimiento al Convenio de Aviación Civil Internacional y sus Anexos, Delega Autoridad en el Compañero **CYNTHIA LORENA TORRES SOLIS**, para fungir como **INSPECTOR DE TRANSPORTE AEREO** y realizar inspecciones de acuerdo con las habilitaciones y las limitaciones establecidas.

**Habilitaciones:**      Inspector de Transporte Aéreo

**Limitaciones:**      Ninguna

La presente autorización es efectiva a partir de la presente firma y podrá ser revocada en cualquier momento por el Director General.

Dado en la ciudad de Managua el **20 de Diciembre del 2012**.

Autorizado: \_\_\_\_\_

Director General INAC



Aceptado: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*